

Choele Choel, 22 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**PICABEA JUAN OSCAR Y MARIA ESTHER GABARRET S/ SUCESIÓN INTTESTADA**", Expediente N° CH-00339-C-2025) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de JUAN OSCAR PICABEA, ocurrido en Río Colorado, provincia de Río Negro, el día 23/06/2013.

Asimismo, se acredita el fallecimiento de MARIA ESTHER GABARRET, ocurrido en Río Colorado, provincia de Río Negro, el día 21/04/2025, con el acta de defunción presentada en autos.

Los causantes eran de estado civil casados conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos sus hijos:

ROSANA NOEMI, DNI n° 22.385.662, nacida en fecha 13/09/1971 en Río Colorado (R.N.).

MARIA DE LOS ANGELES, DNI n° 17.252.629, nacida en fecha 01/06/1965 en Río Colorado (R.N.).

ERIK MICHEL RENE, DNI n° 25.655.449, nacido en fecha 28/11/1976 en Río Colorado (R.N.).

LUIS ENRIQUE, DNI n° 23.063.277, nacido en fecha 05/01/1973 en Río Colorado (R.N.).

JUAN OSCAR, DNI n° 16.426.700, nacido en fecha 14/09/1963 en Río Colorado (R.N.).

CARLOS ALBERTO ANGEL, DNI n 26.136.374, nacido en fecha 26/12/1977 en Río Colorado (R.N.).

VIRGINIA LIRIO, DNI n° 20.124.095, nacida en fecha 17/04/1968 en Río Colorado (R.N.).

Ello conforme surge de las actas de nacimiento presentadas en Autos.

Que el día 28/10/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 11/12/2025 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 10/11/2025 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por los causantes, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 3565 y 3570 del Código Civil, y por los arts. 2.424, 2.426 del Código Civil y Comercial, 624 y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de JUAN OSCAR PICABEA le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos ROSANA NOEMI PICABEA, MARIA DE LOS ANGELES PICABEA, ERIK MICHEL RENE PICABEA, LUIS ENRIQUE PICABEA, JUAN OSCAR PICABEA, CARLOS ALBERTO ANGEL PICABEA y VIRGINIA LIRIO PICABEA y su cónyuge supérstite MARIA ESTHER GABARRET, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Asimismo, declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de MARIA ESTHER GABARRET le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos ROSANA NOEMI PICABEA, MARIA DE LOS ANGELES PICABEA, ERIK MICHEL RENE PICABEA, LUIS ENRIQUE PICABEA, JUAN OSCAR PICABEA, CARLOS ALBERTO ANGEL PICABEA y VIRGINIA LIRIO PICABEA.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.
apd.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza